



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer sobre la contestación de demanda presentada por COLPENSIONES, así mismo, que expiró el plazo para que la demandada AFP COLFONDOS, presentara la contestación de demanda, Finalmente que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda; Proceso ordinario laboral Rad. No. **2019-796**.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, se notificó por aviso de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º y ss. del parágrafo del artículo 41 del CPTSS, tal como se evidencia a folio 117 del plenario y dentro del término de traslado dio contestación a la demanda.

De otro lado, la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, se notificó en forma personal a través de apoderado judicial, tal como se advierte del acta obrante a folio 116 del expediente y dentro del término del traslado no realizó pronunciamiento alguno frente a la demanda. En consecuencia, el Juzgado

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Reconózcase a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con CC 1.144.041.976 y TP 258.258 del CS de la J, como apoderada principal y a la abogada GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO, identificada con CC 1.026.274.497 y TP 284.912 del CS de la J como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los fines de los mandatos conferidos (fls.128 y 132).

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

TERCERO: Reconózcase al abogado JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, identificado con CC 1.026.276.600 y TP 319.323 del CS de la J, como apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.115 vto).



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Téngase por NO contestada la demanda por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

QUINTO: Citar a las partes para la audiencia de **CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE**, la cual tendrá lugar a la hora de las **2:30 DE LA TARDE DEL DÍA 3 DE MAYO DEL 2021**. Se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer tanto la parte demandante como los representantes legales de la parte demandada y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase

NATALY MARCELA CUÉLLAR DELGADO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 088 Hoy 5 de noviembre de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

C.V.S.